

EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN IMPORTANTE RESOLUCION TERMINA CON LA FARSA DE LOS "EXPERTOS" EXTRANJEROS

LA EXPERIENCIA HA DEMOSTRADO QUE EN LA MAYORIA DE LOS CASOS LOS TALES EXPERTOS SON SIMPLER OBREROS QUE LLEGAN A COMPETIR DESLEALMENTE CON LOS HIJOS DEL PAIS.

Una de las cuestiones que más llamó nuestra atención en defensa de los intereses de los artesanos y profesionales del país, fue el problema de los expertos extranjeros, que en forma alarmante escogieron como lugar predilecta a Panamá, entrando al territorio de la república sin los requisitos del inmigrante ordinario, sentando con ello un precedente funesto para nuestros obreros porque en su mayoría los tales expertos nunca lo fueron y por lo general se dedicaron a otras actividades y no a su profesión.

Estamos seguros que la medida adoptada ahora, será política futura del señor Ministro de Trabajo, y que cuando ese Ministerio apruebe la entrada de nuevos "expertos" no habrá lugar a dudas de su competencia y la necesidad urgente de importarlos.

A continuación damos a conocer el criterio del Jefe de la Oficina de Inspección y Estadística, Lic. Eligio Crespo V., en este caso y el contenido de la resolución pertinente.

Señor Ministro:

Mi criterio sobre las peticiones presentadas al Ministerio, para traer al país "expertos peleteros", es conocido por Ud., ya que verbalmente en su Despacho, en diversas ocasiones, lo he expuesto. Pero hoy, en atención a su solicitud, le expongo mi opinión por escrito y las razones que me asisten para sustentarla.

Petición del señor Miguel E. Navarrete:— El señor Navarrete, quien es extranjero, pretende traer 3 nicaraguenses más, para trabajar como "expertos" en trabajos de peletería. Son tres extranjeros más que vienen a hacerle una competencia desleal a los hijos del país. La experiencia ha demostrado que no son tales expertos; que no enseñan al hijo del país lo poco que saben; que vienen con sueldos bajos y que el patrono, al hacer el escrito a este Ministerio, lo que desea es obtener el Resuelto, para eximirse de depositar como garantía B.150.00 en el Ministerio de Relaciones Exteriores y estar luego amparado para no cumplir con el porcentaje de empleados panameños que la ley ordena.

Los representantes del Sindicato de Zapateros y sus similares han expuesto sus razones para impedir que los extranjeros vengan a competir con ellos. Han manifestado su deseo de colaborar con el Ministerio en la solución del problema.

Por tanto, para evitar una carga más para los hijos del país, estimo que esta petición y cualquier otra de esta naturaleza, que tenga el propósito de importar "expertos peleteros", debe negarse. Ud., resolverá, señor Ministro, lo que estime conveniente.

De Ud. Atentamente,

ELIGIO CRESPO V.,

Jefe de la Oficina de Inspección y Estadística.

Al señor

Dca Octavio A. Vallarino

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

REPUBLICA DE PANAMA

Poder Ejecutivo Nacional

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

SECCION: Inspección y Estadística

Resuelto No. 2018

Panamá, 17 de Noviembre, 1945.

Vistos:

El señor Miguel E. Navarrete, nicaraguense, en escrito presentado a este Ministerio, solicita permiso para traer al país, como "expertos peleteros", a los nicaraguenses Juan Flores Castellón, Alejandro Flores Castellón y Daniel Morales Arriola.

El peticionario acompaña una certificación extendida por Gustavo Reyes Montealegre en que se indica que los señores citados han trabajado como oficiales en el ramo de talabartería.

(Pasa a la página Dos)

EL REPRESENTANTE DEL PUEBLO EN LA JUNTA INQUILINARIA DE PANAMA ACTUA EN FORMA DESCARADA A FAVOR DE LOS INTERESES DEL CASERO

PABLO CORDERO, Comunista Ciento por Ciento, tomó tanto interés en el lanzamiento de los inquilinos de la casa número 3 de la Calle 16 Oeste, como lo hizo su propietario Gregorio de los Ríos

A ladirección de nuestro periódico se acercó persona muy bien informada sobre algunas irregularidades que se cometieron en contra de los inquilinos de la casa número 3 de la Calle 16 Oeste. Y nos pidió de manera especial que hiciéramos públicos los informes que iba a darnos, lo que hacemos ajustándonos en lo posible a sus propias palabras.

"La casa a que me refiero la compró el señor Gregorio de los Ríos para construir un

"teatro", lo que demuestra, lo buen amigo del pueblo que es este caballero al querer agravar el problema inquilinario demoliendo propiedades de alquiler para construir teatros.

Inquilinos con más de 15 años de residencia fueron amenazados con lanzárseles de allí si no desocupaban buenamente. Y bajo una amenaza constante y el consiguiente sobresalto algunos inquilinos resolvieron partir para el interior donde sus familiares, otros buscaron

asilo en casas de amigos o parientes, pero los restantes inquilinos no llegaron a solucionar satisfactoriamente su problema. En último término, se les ofreció cuartos en casas que fueron destinadas a "Hoteles de Citas", en los que sólo cabe una cama y una mesita o aguamanil, y allí pretenden que vivan familias cuando esas habitaciones sólo pueden servir para solteros. Además, no han desinfectado ni pintado esos antros del vicio. A esos lugares infestos quieren arrojar párbulos para que se contagien de quien sabe cuántas enfermedades peligrosas.

Y en esta tarea que cualquier persona sensata condena, se encuentra empeñado el comunista PABLO CORDERO, hombre de izquierdas, quien insistió con tanta entereza como el dueño de la casa, que salieron los inquilinos añadiendo sus amenazas a las del propietario y para que los moradores se convencieran que lo harían de todos modos mandaron repetidas veces "trucks" para sacarlos lo strastos y llevarlos a los calabozos que tenían preparados.

Cuando los inquilinos esperaban una actuación elevada y meritoria del susodicho Cordero, en el sentido de amparar y defender a la masa inquilinaria; de oponerse decididamente a que se fabriquen más teatros por ahora cuando deben ser demolidas casas de inquilinato para este fin, resulta una actuación muy triste, muy ridícula para hombres que anduvieron escondidos por mucho tiempo acusados de revolucionarios en defensa de los derechos del pueblo, atacar esos derechos por un mendrugo oficial. Ha quedado demostrado hasta la saciedad que el representante de los inquilinos se ha vuelto "un manso cordero" ante las exigencias del casero Gregorio de los Ríos.

Por esta actitud del señor Pablo Cordero, el pueblo inquilinario comenta a —sotovoce— que Cordero se ha dejado sobornar por el casero de los Ríos.

Estos son los líderes de izquierda que tanto pregonan ante las masas las libertades democráticas, y que al llegar a un puesto público cambian de opinión y extorcionan al hijo del pobre Tiburcio."

Los Obreros contratados por semana o por tiempo mayor, en el caso de Días Feriados o de Fiesta Nacional, tienen derecho a recibir salario corriente sin trabajar

Y si lo hacen pueden exigir pago doble antes de comenzar labores, pues, no es obligatorio recibir el 25 por ciento de que habla la ley para los casos de horas extraordinarias de trabajo, por RAZON de sentido común. Y Aún tratándose de empleados que reciben sueldo diario se les debe reconocer el mismo beneficio.

Los titulares de este artículo resumen nuestro punto de vista sobre el debatido problema del pago de los días feriados. Cuando el legislador señala determinado día para que el Pueblo lo observe como fiesta nacional, o simplemente, como día feriado, es entendido que no se puede exigir a los obreros que concurren a sus labores diarias. El Gobierno cierra sus oficinas; el comercio también lo hace en determinados casos y al final de la quincena o mes, el empleado recibe su sueldo completo, en virtud de que el obrero no tiene la culpa que el Estado haga tales excepciones. Y como observamos en este caso, es de observar también, que todas las restantes obligaciones del ciudadano siguen su curso normal: El casero no exime al inquilino de la renta de ese día; el hotelero cobra a sus clientes según el consumo; el capital percibe los intereses pactados; y, en términos generales, las obligaciones se cumplen con la misma regularidad que en los días

ordinarios. Por las consideraciones anteriores es que afirmamos; que los empleados que realizan contrato de trabajo semanal o de plazo mayor, no están obligados a desempeñar sus labores cotidianas en el caso que nos ocupa, y si lo hacen, debe ser a base de un contrato adicional hasta que la Ley fije un porcentaje decente y equitativo para que el obrero se sacrifique mientras los afortunados se divierten lindamente.

Es tan insignificante el porcentaje que alegan los patronos ser el tipo legal para cubrir el recargo de los días feriados, que ningún obrero sería capaz de sacrificar un día de descanso o diversión por la cuarta parte del salario corriente, para trabajar 8 horas a que no está obligado.

Resulta perfectamente infantil suponer que un empleado que debe recibir el 3 de Noviembre dos balboas sin trabajar, acepte 50 centavos por 8 horas de trabajo. El obrero que

(Pasa a la página 7)